

ORD: N° 4969/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0004844

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 28 de Octubre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MARIO GUZMAN VERGARA – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 07 de octubre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Necesito la siguiente información con respecto al MERCADO TIRSO DE MOLINA. La municipalidad de Recoleta como considera el terreno del Mercado Tirso de Molina, PRIVADO O PUBLICO. Si fuera considerado como privado, que facultad o decreto LEY acude la Municipalidad para EXIGIRLES a los locatarios que paguen CONTRIBUCIONES. Formato deseado PDF."

Damos respuesta a su solicitud:

Los locatarios no pagan ARRIENDO, lo que ellos pagan es la Contribución por ocupar el BNUP y que se paga en cuotas a través de su permiso precario (patente comercial), además del pago por concepto de gastos comunes que cubren parte de los gastos operacionales del recinto. La contribución de bien raíz va por caminos separados y lo pagan directamente a la Tesorería General de la República.

El Mercado Tirso de Molina en la actualidad se encuentra emplazado en un terreno fiscal, por cuanto es considerado un Bien Nacional de Uso Público, cuya estructura fue construida como obra de mitigación por el Ministerio de Obras Públicas debido a la construcción de la autopista. Esta obra fue cedida para su administración a la Municipalidad de Recoleta con acta de entrega de explotación anticipada desde el Ministerio de Obras Públicas fechada el viernes 20 de mayo del año 2011.

Dicho esto, el Impuesto Territorial o contribuciones de bienes raíces será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea éste usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario.

Puede obtener mayor información relativa a este tema en el sitio Web del SII, menú Normativa y Legislación, opción Ley de Impuesto Territorial, específicamente en el artículo 25 y en Oficio N° 882, de 2016. (Haga: Ctrl + clic y se abrirá el Oficio para su lectura)

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee